



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 16 de julio de 2019

RES. OAyF N° 241/2019

**VISTO:**

El TEA A-01-00000001-5/2017 GEX-DCC-130/2017-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Actualización, Renovación y Mantenimiento de Herramientas UFED"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución OAyF N° 015/218 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 47/2017 por adjudicación simple que tiene por objeto la actualización, renovación y mantenimiento de la licencia UFED Touch y UFED Link Analysis, y se adjudicaron los Renglones 1 y 2 de esa Contratación Directa N° 47/2017 a la firma Security Team Network S.A. por la suma total de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$264.497,00) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante a fojas 29/162 con su aclaratoria de fojas 188 y de conformidad con la Invitación a Cotizar de fojas 16/17 (fs. 206/208).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1165 retirada por la adjudicataria el 17 de enero de 2018 (fs. 214).

Que como garantía de pago anticipado la firma Security Team Network S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 450.253 -cuya copia obra a fojas 233/237- emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por la suma de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$264.497,00).

Que a fojas 267 obra el Parte de Recepción Definitivo suscripto por el Intendente de Beruti 3345, por el Departamento de Informática Forense y por la Oficina de Recepción y Custodia.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 36 y EyL N° 54 (Multa) (cfr. Nota N° 516/18 de fs. 297).

Que se advierte que en el Expediente de marras se imputó el pago de una multa correspondiente al Expediente D.G.C.C. N° 101/16-0 (v. Disposición D.G.C.C. N° 04/2017 cuya copia luce a fojas 242/244) y que dicha multa fue transferida por la firma Security Team Network S.A. conforme se desprende de las constancias agregadas a fojas 289/293. En consecuencia, la Dirección General de Programación y Administración Contable emitió dos (2.-) carpetas de pago por la totalidad de la suma debida al proveedor (fs. 264 y 297).

Que a su vez el Departamento de Informática Forense, en su calidad de área técnica competente, prestó conformidad al servicio brindado por la adjudicataria de la Contratación de marras (cfr. Nota D.I.F. N° 17/2019 de fojas 305).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución en esa Dirección General e impulsó el trámite de devolución de la garantía de pago anticipado presentada por la firma Security Team Network S.A. en el marco de la contratación que aquí nos ocupa (cfr. Nota DGCC N° 534/2019 de fs. 314).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 8988/2019 (fs. 319/322). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como lo expuesto por la Dirección General de Programación y Administración Contable y por el área técnica interviniente – Departamento de Informática y Tecnología-, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado oportunamente presentada por la firma Security Team Network S.A.”*.

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Programación y Administración



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Contable, el Departamento de Informática Forense como área técnica competente y la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de las contrataciones de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado presentada en autos.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Security Team Network S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 450.253 -cuya copia obra a fojas 233/237- emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por la suma de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$264.497,00), constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 47/2017 (Orden de Compra N° 1165).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015, y lo dispuesto por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

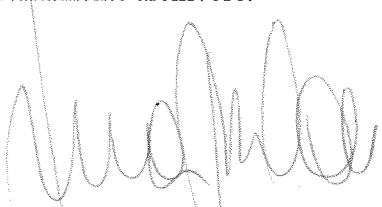
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a Security Team Network S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 450.253 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por la suma de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$264.497,00), constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 47/2017 (Orden de Compra N° 1165).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento de Informática Forense y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

  
Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA P/A